



Resolución Ministerial

N° 253-2015-PCM

Lima, 30 OCT. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y su modificación efectuada con Resolución Ministerial N° 109-2015-PCM, se delegó en el Secretario General facultades y atribuciones en materia administrativa que no son privativas de la función del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en la contratación de los servicios, así como en la gestión de los recursos humanos que permitan a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con lo dispuesto en la referida Directiva, resulta pertinente ampliar las facultades delegadas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

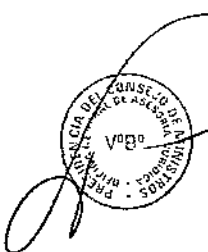
Artículo 1.- Modificar el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, modificada con Resolución Ministerial N° 109-2015-PCM, a fin de incorporar el literal e), que a continuación se detalla:

"Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General.

Delegar en el (la) funcionario (a) a cargo de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

1.3 En materia administrativa:





Resolución Ministerial

(...)

e) Emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no, de las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE".

Artículo 2.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, y su modificación efectuada con Resolución Ministerial N° 109-2015-PCM, quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Pedro Cateriano Bellido

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros